

DOCUMENTO
Doc. Anexado PortaFirmas

ÓRGANO

REFERENCIA
CERTIFICADO Nº 35 JGL 1-10-2024

Código Seguro de Verificación: 6efe8bba-18a5-4ceb-a85d-ae5f2d390f9d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20569917
Fecha de impresión: 07/10/2024 07:47:58
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 02/10/2024 11:12
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/10/2024 16:29

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“35. SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2024: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES QUE LAS REGULAN.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Anualmente este Ayuntamiento viene concediendo subvenciones a entidades de interés municipal, para incentivar el asociacionismo en nuestra Ciudad.

Esta aportación dirigida a ayudar económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, viene contemplada en la legislación vigente y tiene como finalidad impulsar la dinámica asociacionista de los alicantinos, tan necesaria en nuestra sociedad, como instrumento colaborador y transmisor de la vida comunitaria.

Se han elaborado unas bases, que regulan esta concesión de ayudas económicas destinadas al sostenimiento de los gastos ocasionados por la sede social.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, según el cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

El crédito total disponible para la financiación de estas ayudas es de 200.000,00 € (doscientos mil euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 15-924-48927 “Subvención gastos de funcionamiento entidades de interés municipal”.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Original Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO
Doc. Anexado PortaFirmas

ÓRGANO

REFERENCIA
CERTIFICADO Nº 35 JGL 1-10-2024

Código Seguro de Verificación: 6efebba-18a5-4ceb-a85d-ae5f2d390f9d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20569917
Fecha de impresión: 07/10/2024 07:47:58
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/10/2024 11:12
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 04/10/2024 16:29

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Original Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

2

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la convocatoria relativa a la concesión de “Subvenciones para el funcionamiento de la sede social de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades. Año 2024”, y las bases que las regulan.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 200.000,00 € (doscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 15-924-48927 “Subvención gastos de funcionamiento entidades de interés municipal”.

Tercero.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de Edictos Municipal.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos anteriores, y el contenido de las bases, a cada uno de los distritos municipales, y a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Nacional de Datos de Subvenciones.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:
La Concejala-Secretaria, Dª María del Carmen de España Menárguez.
Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.